

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01389 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del art. 5 del decreto 806 de 2020. En tal sentido, nótese que dicho mandato debe ser remitido desde la dirección de correo electrónico que el poderdante, en este caso Ludesa de Colombia S.A.S. en Reorganización, tiene inscrito en su registro mercantil.
- Ajustar el poder indicando correctamente la fecha de vencimiento del pagaré base de la ejecución, pues la allí indicada no armoniza con la contenida en el aludido título-valor.
- Ajustar la pretensión segunda de la demanda, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento del pagaré base de la ejecución acaeció el **20 de noviembre de 2020**.
- Ajustar los hechos primero y cuarto y de ser el caso la pretensión primera de la demanda, teniendo en cuenta que la suma de dinero allí informada no armoniza con la consignada en el pagaré base del recaudo, como tampoco la fecha de vencimiento allí señalada.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 17 de febrero de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440a5c186219b6e61f48d72a44b9922c96e0315b4b236f96e0507f3aec0b94dc**

Documento generado en 16/02/2022 11:59:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>